

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS FINALES DEL GUARDADOR  
CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306  
DE 2009

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE VÍCTOR MORALES CHAPARRO  
(Q.E.P.D.)

Fecha: Martes 22 de junio de 2021

Radicación: 11001-31-10-007-2008-00988-00

Hora de inicio: 11:36 A.M.

Hora de terminación: 12:45 P.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once y treinta y seis minutos de la mañana (11:36 A.M.) del día veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia de exhibición de cuentas finales al interior del proceso de interdicción de **VÍCTOR MORALES CHAPARRO**, radicado bajo el NO. 2008-00988 proveniente del Juzgado Séptimo (07) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia se envió a través del correo electrónico del Despacho, así como de la plataforma LIFESIZE, la invitación a los siguientes correos electrónicos; [lilimerjech@hotmail.com](mailto:lilimerjech@hotmail.com) correspondiente a la señora MARÍA LILIANA MORALES MUÑOZ; al correo electrónico [claudiapatricia.morales@yahoo.es](mailto:claudiapatricia.morales@yahoo.es) correspondiente a la señora CLAUDIA PATRICIA MORALES MUÑOZ; al correo electrónico [hr@signaturemaids.com](mailto:hr@signaturemaids.com) correspondiente al señor FRANCISCO ALBERTO MORALES MUÑOZ; al correo electrónico [eu.mo.mu@yahoo.com](mailto:eu.mo.mu@yahoo.com) correspondiente a la señora HERCILIA EUGENIA MORALES DE PEÑA, en calidad de guardadora principal; al correo electrónico [jc.morales38@hotmail.com](mailto:jc.morales38@hotmail.com) correspondiente al Dr. JULIO CÉSAR MORALES MUÑOZ, quien actúa en causa propia,

así como apoderado de los demás interesados en el proceso, al correo [carlosacosni@hotmail.com](mailto:carlosacosni@hotmail.com), que corresponde al Dr. CARLOS FABIÁN ACOSTA NIÑO, apoderado de la guardadora y al correo [mgbeltran@procuraduria.gov.co](mailto:mgbeltran@procuraduria.gov.co), que pertenece al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho.

Seguidamente, se dejó constancia que asistieron a la audiencia, la señora HERCILIA EUGENIA MORALES DE PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.572.358, en compañía de su apoderado, el doctor CARLOS FABIÁN ACOSTA NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.546.821 de Zipaquirá y Tarjeta Profesional No. 239.864 del C. S. de la J.; se presentó la señora CLAUDIA PATRICIA MORALES MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.554.047 de Bogotá D.C.; el señor FRANCISCO ALBERTO MORALES MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.777.071 de Bogotá D.C. y el abogado JULIO CÉSAR MORALES MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.202.867 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 30.490 del C. S. de la J., quien actuó en causa propia y como apoderado de los interesados.

Posteriormente, se explicó el motivo de la diligencia, para luego concederle el uso de la palabra a la guardadora quien inició su exposición informando el activo que conforma el haber de la persona en condición de discapacidad, hoy fallecido señor VÍCTOR MORALES CHAPARRO (Q.E.P.D.) y que lo constituye el inmueble Lote 27 Parcelación La Antigua - Barichara - Santander, el vehículo Renault Simbol identificado con la Placa BMF-104 modelo 2002, 3 CDTs del banco Davivienda, dos a nombre de la guardadora y uno a nombre del señor VÍCTOR MORALES CHAPARRO (Q.E.P.D.), una cuenta de ahorros en el Banco Davivienda; también relacionó los bienes con los cuales inició su gestión la guardadora, quien dijo haberse posesionado el 31 de agosto de 2011 en el Juzgado Séptimo (7°) de Bogotá D.C., haciendo la salvedad el señor apoderado que nunca recibió unas acciones del Club Los Millonarios; luego presentó la exhibición de la cuenta correspondiente al periodo desde el primero (1°) de septiembre de 2011 hasta el treinta (30) de abril de 2020, conforme quedó consignado en el audio; adicionalmente, hizo lectura del estado de resultados que da cuenta de los ingresos percibidos por la mesada pensional que cancelaba Colpensiones y la Fuerza Aérea, así como los gastos generados en tales

periodos; informó la suma de dinero que quedó en efectivo junto con los CDTs al final del ejercicio.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al Dr. JULIO CÉSAR MORALES MUÑOZ, quien manifestó que previamente presentó la objeción a las cuentas de manera escrita; además, le formuló una serie de preguntas a la guardadora, las cuales quedaron absueltas conforme quedó en el audio, tanto por la guardadora como por el señor apoderado.

Posteriormente, se dejó constancia que el señor apoderado de la guardadora saliente, envió a través del correo electrónico, el balance de la gestión junto con los soportes condensados en un CD y los estados de resultados correspondientes a los periodos comprendidos entre el primero (1°) de septiembre de 2011 hasta el treinta (30) de abril de 2020, los cuales se dieron por incorporados a la audiencia.

Seguidamente, el Juzgado manifestó que el proceso ingresará al Despacho a fin de ordenar el traslado de las cuentas y del informe contable presentado, a todos los interesados en el proceso, así como por el señor Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho, por el término de tres (3) días y que vencido el mismo, se ordenará el traslado de las objeciones a las cuentas presentadas por el apoderado de los interesados en el proceso, y de las que se llegaran a presentar por los demás sujetos procesales.

Igualmente, se solicitó a la guardadora remitiera las declaraciones de renta y debidamente escaneados los CDTs a los que se hizo alusión en la exhibición de la cuenta.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada siendo la hora de las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde (12:45 P.M.).

Se deja constancia que la audiencia puede ser consultada a graves del siguiente enlace:  
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f0dc3c66-b3c5-4ca1-82bf-e5b41131730b?vcpubtoken=b17ab920-4afc-40c3-a678-b8e7893984d4>

O en su defecto, en el siguiente enlace:  
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/f0dc3c66-b3c5-4ca1-82bf-e5b41131730b?authToken=100c6285-599f-4c4b-8aef-568bdba16bfa>

La Juez,

**Firmado Por:**

**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**de0b8a7adf91ecfed16e051ddae58fcbb0c7ff33cd862cd08d03b2013f273**  
**823**

*Documento generado en 23/06/2021 08:14:18 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**